



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ANTOFAGASTA Y EL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 046.-**

**Antofagasta, a 01 de marzo de 2023.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L N° 5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; las Resoluciones N°s 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; El DFL N°29 de 2004 que fija el texto de la ley N°18.834 sobre estatuto administrativo; la Resolución Exenta RA N°122512/181/2021 de 2021, La resolución exenta N°071 de 2021 ambas de la Dirección Nacional del SERPAT; Y,

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en la Ley N°21.045 del año 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, es dependiente de este Ministerio y es considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, cuya misión es Gestionar el reconocimiento, el resguardo y el acceso al patrimonio y la memoria, de forma participativa y en su diversidad, para generar conocimiento y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, y entre sus objetivos están el mejorar y ampliar los servicios y espacios patrimoniales a lo largo del país, mediante el fortalecimiento institucional y el fomento de la participación de comunidades y personas, para contribuir a la sustentabilidad de sus identidades, memorias y territorios; el Fomentar el reconocimiento, resguardo y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del país, fortaleciendo e incrementando su investigación, registro, inventario, documentación, conservación y restauración, con la finalidad de ponerlo al servicio de las personas; Potenciar las capacidades en regiones, mediante la delegación de funciones y atribuciones a las Direcciones Regionales, el fortalecimiento de la gestión y el desarrollo del capital humano, en función de los contextos específicos de cada región, entre otros.

2° Que, para ejecutar las tareas encomendadas por la Ley Orgánica el Director Nacional de SERPAT, a través de Resolución Exenta N°071 de 2021, ha delegado en los Directores Regionales determinadas facultades entre las cuales se contempla la celebración de convenios con entidades públicas o privadas, salvo que los mismos irroguen trasferencias de recursos financieros por parte del Servicio.

3° Que AIEP es una institución de educación superior técnico-profesional con 57 años de trayectoria, cuya misión es la formación de profesionales y técnicos capaces de insertarse en el mundo laboral, vinculando el quehacer institucional al desarrollo profesional de las personas en las diferentes áreas del conocimiento y regiones geográficas, aspirando a ser reconocida como una institución que entrega formación de calidad para jóvenes y adultos, contribuyendo al acceso, la empleabilidad, la innovación, el emprendimiento y el desarrollo social de las regiones y del país. .

4° Que, en razón de lo mencionado precedentemente y consecuente con la misión, objetivos y tareas de ambas instituciones el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Instituto Profesional AIEP, han acordado celebrar un convenio de colaboración, él que se aprueba a través de la presente Resolución Exenta.

#### **RESUELVO:**

1° Apruébese el Convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de febrero de 2023, entre la Dirección Regional de SERPAT Región de Antofagasta y el Instituto Profesional AIEP, cuyo texto es el siguiente:

“En Antofagasta a 15 de febrero de 2023, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, RUT N°, representada legalmente por su Directora Regional de Antofagasta doña Valentina Díaz Leyton, cédula nacional de identidad N°13.921.176-6 con domicilio en Antofagasta, Calle Matta N°2822, en adelante “SERPAT” por una parte, y por otra, el Instituto Profesional AIEP SpA, institución de educación superior, RUT N° 96.621.640-9, representada por su Vicerrectora de Vinculación con el Medio y Comunicaciones, doña Marcela Vaccaro Rivera, cédula de identidad N° 9.083.555-6, y su Vicerrector Académico, don José Antonio Álvarez de Toledo y Mella, cédula de identidad N° 9.990.081-4, todos con domicilio en Avenida Santa María N° 0792, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "AIEP", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** SERPAT acuerda con AIEP el siguiente convenio de vinculación con el medio, en torno a los programas de AIEP entre los que destacan:

- Programa de Fomento a la Empleabilidad
- Programa de Innovación y Emprendimiento
- Programa de Apoyo a la PYME
- Programa de Aprendizaje y Servicio
- iniciativas complementarias
- Entre otros

**SEGUNDO:** **AIEP**, a través de sus estudiantes y/o docentes, desarrollará en conjunto con **SERPAT**, las acciones y actividades de colaboración orientadas a promover la vinculación con el medio desarrollando el capital humano, apoyando aspectos sociales y de calidad de vida de las comunidades y solucionando problemáticas del sector productivo.

Lo anterior, se concretará mediante el desarrollo de programas y actividades en conjunto previamente definido por ambas partes, las que estarán sujetas a un plan de trabajo que considera seguimiento y evaluación.

**TERCERO:** Se deja constancia que el plan de trabajo indicado en la cláusula segunda del presente convenio, será acordado entre **AIEP** y **SERPAT**.

**CUARTO:** Las partes acuerdan expresamente que el presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de **SERPAT**, de **AIEP**, y viceversa.

En consecuencia, ni **AIEP**, ni **SERÁT** contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios.

**QUINTO:** Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente Convenio deberá ser acordada por las partes.

**SEXTO:** Ambas instituciones acuerdan un protocolo de procedimiento de inicio o ingreso a seguir por cada acción que consiste en lo siguiente:

1. Cada acción a desarrollar, debe estar reflejada en el plan de trabajo diseñado en conjunto entre **AIEP** y **SERÁT**, en el cual se deben individualizar los integrantes de cada equipo, escuela, carrera, departamento, unidad o establecimiento.
2. Tanto **SERÁT**, como **AIEP** deberán asignar un encargado responsable del acuerdo para el desarrollo de cada proyecto o acción, quién actuará en su representación en el transcurso del mismo.
3. Los proyectos y/o planes de trabajo a ejecutar deben ser formalizados mediante Anexo que deberán ser firmados por los representantes de ambas Instituciones. En dicho Anexo deberá indicarse el período de duración (inicio y término), espacio de intervención, el número de participantes, la programación de los proyectos, actividades y acciones a desarrollar, previamente aprobadas y suscritas por las partes.

**SÉPTIMO:** **SERPAT** se compromete a promocionar entre la comunidad de **AIEP** toda la información sobre este convenio, realizando una activa promoción para obtener la mayor adhesión de parte de éstos, lo que se traducirá en facilitar la ejecución de las actividades convenidas de manera conjunta.

**OCTAVO:** **AIEP** pone a disposición de **SERPAT**, las dependencias (salas de clases, auditorium e infraestructura) para llevar a cabo seminarios y otros eventos que pudieran ser de interés para el desarrollo de acciones de vinculación entre ambos. En estas

actividades participarán estudiantes y docentes de AIEP en el número que las partes acuerden con anterioridad al proyecto.

La petición de salas, auditorios y dependencias por parte de SERPAT estará sujeta a evaluación y aprobación por parte de **AIEP**, según la naturaleza de los proyectos respetando el normal funcionamiento de las sedes que estén involucradas en cada actividad.

**NOVENO:** El plazo de vigencia del presente convenio será indefinido, sin embargo, cualquiera de las partes y en cualquier momento podrá manifestar su intención de ponerle término, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, mediante comunicación escrita a través de email o carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades aprobadas y en marcha se respetarán hasta el término del respectivo año académico.

**DÉCIMO:** Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable por la Ley N° 20.393, de fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes declaran que el Código de Conducta y Ética, del Instituto Profesional AIEP SpA, el cual se encuentra en el link [transparencia.aiep.cl](http://transparencia.aiep.cl), forma parte integrante del presente contrato y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éste se señala.

Las partes declaran que el Plan Integral para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, así como el Protocolo de Investigación y Sanción de dichas conductas del Instituto Profesional AIEP, así como los manuales y material informativo oficiales que se elaboren en el futuro en esta materia, disponibles en el link [transparencia.aiep.cl](http://transparencia.aiep.cl), forman parte integrante del presente contrato, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éstos se señala. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21.639 que obliga a las instituciones de educación superior a promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

**DÉCIMO SEGUNDO: Conflicto de Interés. Valentina Díaz Leyton**, en representación de SERPAT declara que no tiene vínculo consanguíneo o político con algún empleado del Instituto Profesional AIEP SpA, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este Convenio se pacta. **AIEP** se reserva el derecho a rescindir el Convenio, en caso de que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Antofagasta, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes dejan constancia que el presente convenio no generará contraprestaciones de pago entre las partes.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en CUATRO ejemplares iguales, quedando DOS en poder de SERPATy dos en poder de **AIEP**.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.** La personería de doña Valentona Díaz Leyton, para actuar en representación de SERPAT, consta en la Resolución Exenta RA N°122512/181/2021 de 2021, y la Resolución Exenta N°0071 de 2021, ambas de la Dirección Nacional de SERPAT.

La personería de don José Antonio Álvarez de Toledo y Mella y de doña Marcela Vaccaro Rivera para representar al Instituto Profesional AIEP SpA, consta en escritura pública de fecha 5 de agosto de 2021 otorgada en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, Repertorio 8323/2022.

Hay firma de las partes.

2° El convenio aprobado por la presente resolución no involucra gastos para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**VALENTINA DÍAZ LEYTON  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
ANTOFAGASTA**

VDL/CFS/cfs

**Distribución:**

-Instituto Profesional AIEP..

-Unidad Jurídica Regional.

-Archivo Dir. Reg.